

6. En el caso de gastos en concepto de dietas por labores de voluntariado, deberá contener lo dispuesto por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. En el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario **deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores (Instrucción 1/2019 OIRESCON)**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de **aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos sufragados con el presente Convenio, en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, dónde se comprobará el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

EN MATERIA SOCIAL

1. El Club se compromete a realizar **un mínimo de dos actuaciones, programas o eventos de carácter social** durante la vigencia del presente Convenio.

2. Dichas actuaciones deberán desarrollarse conforme a los siguientes requisitos:

a) **Una actuación deberá celebrarse obligatoriamente en las instalaciones deportivas donde el Club dispute sus encuentros oficiales como local**, pudiendo consistir en jornadas inclusivas, encuentros deportivos adaptados, campañas de sensibilización, convivencias, entrenamientos abiertos o actividades similares.

b) **La segunda actuación será organizada en el lugar que determine el Club**, pudiendo desarrollarse en centros educativos, centros sociales, asociaciones, espacios públicos o instalaciones deportivas alternativas.

3. Ambas actuaciones deberán realizarse en colaboración con **entidades de carácter social** que trabajen con:

- Personas con discapacidad o diversidad funcional.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Menores en situación de vulnerabilidad.
- Personas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad.
- Colectivos afectados por situaciones de especial dificultad social.

4. Las entidades colaboradoras podrán ser asociaciones, fundaciones, ONG, centros ocupacionales, centros educativos de educación especial, entidades del tercer sector o cualquier otra organización legalmente constituida que tenga entre sus fines la atención a colectivos vulnerables.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

1. Las actuaciones deberán tener un contenido real y efectivo, incluyendo al menos alguna de las siguientes modalidades:

- Participación activa de jugadores/as y cuerpo técnico.
- Actividades deportivas inclusivas o adaptadas.
- Charlas motivacionales o formativas.
- Jornadas de convivencia.
- Acceso gratuito o preferente a partidos oficiales.
- Actividades de visibilización y sensibilización social.

2. El Club deberá garantizar que las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de accesibilidad, seguridad e inclusión.